



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO "ANDARCOOP" contra SANTIAGO HERNÁNDEZ NAVARRO y HERNANDO ESPINOSA SILVA, radicado 2021-00210-00.

Teniendo en cuenta las peticiones de la parte demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento solicitado del demandado HERNANDO ESPINOSA SILVA, ya que de acuerdo al informe de la oficina de correos la comunicación para la notificación personal se envió a la carrera 20 #9A-86 barrio Loma de la Cruz, dirección diferente a la suministrada en la demanda -carrera 25 #16-16 Sur barrio Timanco.

2º. NEGAR la solicitud de prescindir del demandado SANTIAGO HERNÁNDEZ NAVARRO, en virtud de los numerales 2º. y 3º. del artículo 93 del Código General del Proceso, es decir debe reformar la demanda presentándola debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.